



Ayuntamiento de Cabra

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente GEX: 2023/22677

Procedimiento: Contratación de suministros y servicios para la obra del programa PFEA: “PROYECTO PFEA 2023 PAVIMENTACIÓN JARDINES URBANIZACIÓN PEDRO GARFIAS”.

En cumplimiento del artículo 28 de la LCSP se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad en relación a la licitación del contrato cuyo objeto es la prestación de los diferentes suministros y servicios necesarios para la ejecución por medios propios de Ayuntamiento de Cabra de la obra “PROYECTO PFEA 2023 PAVIMENTACIÓN JARDINES URBANIZACIÓN PEDRO GARFIAS”, incluida en el PFEA 2023.

Este contrato está dividido en los lotes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN DEL LOTE	IMPORTE MÁXIMO (€)
LOTE 1: RECOGIDA RCDS EN PLANTA DE VALORIZACIÓN	1.980,00 €
LOTE 2: ZAHORRA Y ÁRIDOS	1.354,42 €
LOTE 3: HORMIGÓN Y MORTERO	113,70 €
LOTE 4: ALQUILER DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	563,63 €
LOTE 5: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.522,97 €
LOTE 6: ELEMENTOS DE SEGURIDAD	308,00 €
LOTE 7: MOBILIARIO URBANO	131,00 €
TOTAL SIN IVA	7.973,72 €
IVA (21%)	1.674,48 €
TOTAL IVA INCLUIDO	9.648,20 €

•Artículo 99.3 de la ley de LCSP:

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A los efectos de justificación del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Art. 99, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Se ha realizado una división en lotes.



Ayuntamiento de Cabra

Se acredita que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar fraccionando irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar un procedimiento distinto o la publicidad que le correspondería. Así mismo, las distintas obras que van a ser objeto de licitación en el marco PFEA 2023, son susceptibles de ser utilizadas de forma aislada, conformando unidades funcionales independientes, así como siendo susceptibles, en su unicidad, de satisfacer las necesidades públicas municipales.

Cuyos CPV son los siguientes:

- * 90514000-3 Servicios de reciclado de desperdicios
- * 14212000-0 Gránulos, gravilla, polvo de piedra, guijarros, grava, piedras partidas y machacadas, mezclas de piedra, mezclas arena-grava y demás agregados
- * 44114000-2 Hormigón
- * 45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista
- * 44110000-4 Materiales de construcción
- * 35113000-9 Equipo de seguridad
- * 349284 00-2 Mobiliario urbano

PRIMERO. Necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado.

A) El Ayuntamiento de Cabra necesita, para el cumplimiento de sus fines, mejorar, adecuar, mantener y hacer accesibles los espacios donde se desarrolla la vida de los ciudadanos.

B) El Ayuntamiento de Cabra se encuentra habilitado para el desarrollo de dichas actuaciones en base a los siguientes títulos:

1. El artículo 25.1 LRBRL, conforme al cual el municipio, en el ámbito de sus competencias, está habilitado para promover cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El artículo 25.2 LRBRL, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



Ayuntamiento de Cabra

3. Por su parte, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, concreta estas competencias cuando en su artículo 9 establece que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias[...]:

4. Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye [...]:

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

5. Ordenación, gestión y prestación del servicio de alumbrado público.[...]

10. Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios. [...]

SEGUNDO. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades municipales.

La obra para cuya ejecución se licita el presente contrato pretende la mejora de una vía urbana en la que se ha de conjugar el uso peatonal con el que se hace por parte de vehículos motorizados. Es una reforma integral que incluye las instalaciones de servicios básicos como el abastecimiento de agua potable y el saneamiento.

Los documentos redactados para la licitación del contrato: Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, describen con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, así como los procedimientos a seguir para su adecuada satisfacción y son idóneos en su objeto y contenido para la satisfacción de las referidas necesidades.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas definen perfectamente los elementos objeto de suministro y servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Insuficiencia de medios.



Ayuntamiento de Cabra

Aunque las prestaciones de la mayoría de los lotes se definen como suministros, los lotes 1 y 4 encajan en la definición que la LCSP hace de los servicios. Dado que las prestaciones de estos lotes requieren contar medios humanos y materiales muy específicos, e incluso, también con habilitaciones legales, de todo lo cual carece actualmente el Ayuntamiento, se hace necesaria su contratación externa. No disponiendo en la actualidad el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con personal cualificado para el desempeño de las tareas relacionadas en el presente expediente.

CUARTO. Materiales objeto del contrato

De conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las marcas, modelos y dimensiones, indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son a modo orientativo, con la finalidad de facilitar al licitador una descripción precisa del producto, pudiéndose ofertar otras marcas, modelos y formatos diferentes, teniendo en cuenta que se cumplan los requisitos técnicos requeridos.

QUINTO. Condiciones generales

Con el objetivo de que el suministro del material se realice atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento, bajo el marco legal precedente:

Resolución 191/2017:

*“De lo expuesto se desprende que los criterios de arraigo territorial, ya operen como condición de solvencia o como criterios de adjudicación (como sería ahora el caso), suponen una restricción a la concurrencia y a la libertad de acceso, por lo que sólo excepcionalmente pueden ser admitidos cuando pueda entenderse, de acuerdo con una interpretación restrictiva, **que su aplicación no conduce a consecuencias discriminatorias, que su imposición está justificada por razones imperiosas de interés general, necesarias para garantizar la realización del objetivo que con el contrato se persigue, y que se aplican de forma proporcionada, sin ir más allá de lo estrictamente necesario para alcanzar dicho objetivo**”.*

Resolución 119/2016:

*“Sólo cabría admitirlo en el supuesto de que se evidenciara que la presencia **en un ámbito geográfico determinado estuviera directamente vinculada con el objeto del contrato y su concurrencia implicara un beneficio significativo en la ejecución de la prestación, que, por lo demás, es lo que debe buscar el órgano de contratación a la hora de establecer los criterios por los que se valorarán las ofertas a fin de identificar la más ventajosa económicamente**”.*

Quedando así justificado, el objetivo que se persigue con el presente contrato, al indicar que el adjudicatario de cada uno de los lotes, deberá contar con las infraestructuras suficientes que le permitan realizar las entregas del material en las dos modalidades siguientes:

- En el centro de trabajo donde se estén ejecutando las labores de reparación, mantenimiento o la obra en cuestión. La entrega de material no tendrá ningún sobrecoste respecto de los precios ofertados, entendiéndose que llevan incluidos el transporte y la descarga del material a pie de obra.



Ayuntamiento de Cabra

• En un punto de suministro que deberá tener el licitador, a una distancia no superior a 20 Km desde el centro de trabajo municipal, a fin de que, en caso de urgencia, el propio operario municipal pueda desplazarse con el vehículo oficial para la recogida del material.

Por los motivos expresados se considera que:

1. El Ayuntamiento de Cabra **es competente** para realizar la licitación proyectada.
2. **El objeto y contenido del contrato son idóneos** para satisfacer las necesidades municipales al respecto.
3. El Ayuntamiento no cuenta con los medios suficientes para la realización de las prestaciones a contratar a través de su propio personal.

En Cabra fechado y firmado electrónicamente.